



Oficio No. CONAMER/21/1710

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado "**Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene**".

Ref. 14/0012/090421

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 de abril de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*², **esta CONAMER exige a la STPS de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia modifica el numeral 9.2.3, incisos a) y b) de la *Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene*, a efecto de especificar las características de los instrumentos de medición y equipo para evaluar las condiciones térmicas extremas. En específico, se modifican los parámetros con los que deben contar los anemómetros; lo anterior, con el objetivo de ajustarse al valor máximo de medición del viento, ya que de conformidad con lo indicado por la STPS, dicho valor es de aproximadamente de 18.3 m/s.

En este sentido, toda vez que el marco normativo vigente prevé parámetros que implican mayor amplitud y capacidad para tales instrumentos, que aquellos que propone la modificación de la NOM en comento, se entiende que los particulares que ya cumplen con la regulación vigente no tendrán necesidad de incurrir en costos adicionales de cumplimiento,

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





ya que los instrumentos con los que deben contar ya cumplen con los parámetros establecidos en el anteproyecto regulatorio; todo lo anterior, sin establecer requisitos, prohibiciones, o carga administrativa para los particulares, por lo que es posible prever que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la STPS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

ICRL


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado *Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene*.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



RE: Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene.

Mayronet Gisela Fuentes Rodriguez <mayronet.fuentes@stps.gob.mx>

jue 15/04/2021 14:05

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

En cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", se acusa de recibido el presente correo y se confirma la entrega de la copia de conocimiento del oficio CONAMER/21/1710.

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 06:04 p. m.

Para: Marco Antonio Hernandez Martinez <marco.hernandez@stps.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Mayronet Gisela Fuentes Rodriguez <mayronet.fuentes@stps.gob.mx>; Jose de Jesus Garcia Piedra <josedejesus.garcia@stps.gob.mx>; Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>

Asunto: Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, condiciones térmicas elevadas o abatidas - condiciones de seguridad e higiene.

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SEAR-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye

19/4/2021

RE: Se remite oficio digitalizado respecto al ant... - Julio Cesar Rocha Lopez

un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega fue exitosa.**